

JUNTA DE GOBIERNO

DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2.018

A S I S T E N T E S

Presidente

D. Luis Alfonso Rey de las Heras

Diputados presentes

D^a. Esther Pérez Pérez

D. Jesús Cedazo Mínguez

D. Pedro Casas Soler

D^a. María Pilar Delgado Díez

D. Amancio Martínez Marín

D^a. Asunción Medrano Marina

D. Martín Navas Antón

Interventora

D^a. Miryam Pérez Peraita

Secretario

D. Gonzalo Gómez Sáiz

En el Salón de Comisiones del Palacio Provincial de la Ciudad de Soria, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho. Siendo las nueve horas diez minutos se reunieron los Diputados relacionados bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Luis Alfonso Rey de las Heras al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.

Asistió para dar fe del acto el Secretario General D. Gonzalo Gómez Sáiz.

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos que integran el Orden del Día, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose formulado observación alguna por los Sres. Diputados se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 27 de Noviembre de 2.018.

2.- AUTORIZACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALCONABA, ENAJENACIÓN PARCELAS URBANAS EN ONTALVILLA DE VALCORBA.

Dada cuenta del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Alconaba para la enajenación de tres parcelas urbanas en Ontalvilla de Valcorba.

Visto los arts. 79 y 80 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de Junio y teniendo en cuenta que la Diputación es competente para conocer del presente expediente de enajenación a tenor de lo dispuesto en el Decreto 256/90 de 13 de Diciembre de la Junta de Castilla y León y visto el informe favorable emitido por la Jefa de Patrimonio, de fecha 26 de Noviembre de 2.018.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACORDÓ:

Primero.- Autorizar al Ayuntamiento de Alconaba para la enajenación, por subasta, de las siguientes parcelas sitas en Ontalvilla de Valcorba:

- Solar urbano, parcela 1, ref. catastral 2134501WM5223S0001SS; Superficie: 612 m², valoración: 24.480 €.
- Solar urbano, parcela 5, ref. catastral 2134505WM5223S0001WS; Superficie: 480 m², valoración: 19.200 €.
- Solar urbano, parcela 6, ref. catastral 2134506WM5223S0001AS; Superficie: 468 m², valoración: 18.720 €.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Ayuntamiento interesado a los efectos legales oportunos.

3.- ADJUDICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ONCALA BIEN INMUEBLE (EXPEDIENTE DE APREMIO).

Dada cuenta del expediente administrativo de apremio instruido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Gregorio Vadillo Vadillo, hoy su herencia yacente, deudor de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Oncala por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Urbana, ejercicios 2.010 a 2.017; Liquidación reparación cubierta inmueble c/Extramuros, 2 (Oncala)

Celebrándose subasta, que quedó desierta, se inició trámite de adjudicación directa al amparo del art. 107 del Reglamento General de Recaudación.

El Ayuntamiento de Oncala, por acuerdo de Pleno de 24/10/2018, manifiesta estar interesado en la adquisición del bien inmueble trabado.

Visto el informe propuesta, de fecha 28 de Noviembre de 2.018, emitido por Tesorería.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACORDÓ:

Primero.- Adjudicar al Ayuntamiento de Oncala el siguiente bien:

* Naturaleza: Urbana.

Termino Municipal: Oncala.

Situación: La Posada, 2.

Superficie: Suelo 107 m²; construidos 262 m².

Referencia Catastral: 7068201WM5476N0001FH

Derechos del Deudor: 100% de la propiedad

Importe Deuda:

- Principal	20.487,36 €
- Recargo	4.097,49 €
- Costas devengadas.....	388,38 €
- Intereses devengados	5.484,07 €
TOTAL....	30.457,30 €

TIPO INICIAL EN EL PROCESO DE ENAJENACION: 12.071,00 €

VALOR DE ADJUDICACION: 9.053,25 €

Segundo.- Facultar a la Presidencia para suscribir los documentos precisos para la ejecución de este acuerdo.

4.- SUBVENCIONES PARA REDUCCIÓN DE LOS COSTES FINANCIEROS DE INVERSIÓN Y CIRCULANTE, CONVOCATORIA 2018.

Vistas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la reducción de los costes financieros de proyectos de inversión y circulante, publicadas en el B.O.P. núm. 94 de 17 de Agosto de 2.018.

Visto el informe, de fecha 21/11/18, del Técnico del Departamento de Desarrollo Económico.

La Junta de Gobierno prestó su aprobación al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el 26 de Noviembre de 2.018 y, en consecuencia, ACORDÓ:

Primero.- Conceder las siguientes subvenciones, por un importe total de 142.000 €, con cargo a la partida 43910-47102:

1).- Del Pino y Mateo, S.L.

Tipo operación	Préstamo de inversión
Nombre/razón social	DEL PINO Y MATEO, S.L.
Importe del préstamo	113.000 €
Importe máximo de la inversión	113.000 €
Fecha comienzo inversión	03/07/2018
Fecha fin inversión	30/12/2018
Fecha límite justificación inversión	30/01/2019
Fecha presentación anual certificado intereses	03 de agosto de 2019, 2020 y 2021
Conceptos subvencionables	Compra vehículo
Importe máximo subvención intereses	1.432,44 €
Importe subvención aval	906,47 €
Importe total subvencionable	2.338,91 €

2).- Autobuses Rubio Alonso, S.L.

Tipo operación	Préstamo de inversión
Nombre/razón social	AUTOBUSES RUBIO ALONSO S.L.
Importe del préstamo	150.000 €
Importe máximo de la inversión	150.000 €
Fecha comienzo inversión	22/01/2018
Fecha fin inversión	30/12/2018
Fecha límite justificación inversión	30/01/2019
Fecha presentación anual certificado intereses	22 de enero de 2019, 2020 y 2021
Conceptos subvencionables	Compra autobús
Importe máximo subvención intereses	4.825,77 €
Importe subvención aval	2.837,12 €
Importe total subvencionable	7.662,89 €

3).- Emilio Zamora Sainz

Tipo operación	Crédito de circulante
Nombre/razón social	EMILIO ZAMORA SAINZ
Importe del circulante	150.000 €
Fecha inicio operación de circulante	13/07/2018
Importe máximo subvención intereses circulante	5.256,11 €
Importe subvención aval	1.702,83 €
Fecha límite justificación circulante	13 de agosto de 2019, 2020 y 2021
Importe total subvencionable	6.958,94 €

4).- Emilio Zamora Sainz

Tipo operación	Préstamo de inversión
Nombre/razón social	EMILIO ZAMORA SAINZ
Importe préstamo	300.000 €
Importe máximo de la inversión	300.000 €
Fecha comienzo préstamo	13/07/2018
Fecha fin inversión	13/07/2018
Fecha límite justificación inversión	13/08/2019
Fecha presentación anual certificado intereses	13 de agosto de 2019, 2020 y 2021
Conceptos subvencionables	Adquisición de maquinaria industrial
Importe máximo subvención intereses	16.818,32 €
Importe subvención aval	8.285,95 €
Importe total subvencionable	25.104,27 €

5).- Hierros Gil Alfonso, S.A.

Tipo operación	Crédito de circulante
Nombre/razón social	HIERROS GIL ALFONSO, S.A.
Importe del circulante	400.000,00 €
Fecha inicio operaciones de circulante	28/03/2018
Fecha límite justificación circulante	28 de abril de 2019, 2020 y 2021
Conceptos subvencionables	Circulante
Importe máximo subvención intereses	14.390,15 €
Importe subvención aval	10.130,81 €
Importe total subvencionable	24.520,96 €

6).- Viveros Yanguas, S.L.

Tipo operación	Crédito de circulante
Nombre/razón social	VIVEROS YANGUAS S.L. (I)
Importe del circulante	100.000,00 €
Fecha inicio operaciones de circulante	18/04/2018
Fecha límite justificación circulante	18 de mayo de 2019, 2020 y 2021
Conceptos subvencionables	Circulante
Importe máximo subvención intereses	2.470,51 €
Importe subvención aval	N/A
Importe total subvencionable	2.470,51 €

7).- Raúl Calvo Jiménez

Tipo operación	Préstamo de inversión
Nombre/razón social	RAÚL CALVO JIMÉNEZ
Importe del préstamo	50.000,00 €
Importe máximo de la inversión	90.000,00 €
Fecha comienzo inversión	16/05/2018
Fecha fin inversión	16/05/2019
Fecha límite justificación inversión	16/06/2019
Fecha presentación anual certificado intereses	16 de junio de 2019, 2020 y 2021
Conceptos subvencionables	Construcción de nave para estacionamiento de vehículos.
Importe máximo subvención intereses	1.798,77 €
Importe subvención aval	916,29 €
Importe total subvencionable	2.715,05 €

8).- Carnicerías Arche, S.L.

Tipo de operación	Préstamo de inversión
Nombre/razón social	CARNICERÍAS ARCHE, S.L.
Importe del préstamo	250.000,00 €
Importe máximo de la inversión	450.000,00 €
Fecha comienzo inversión	28/09/2018
Fecha fin inversión	28/09/2019
Fecha límite justificación inversión	28/10/2019
Fecha presentación anual certificado intereses	28 de octubre de 2019, 2020 y 2021
Conceptos subvencionables	Adquisición de una nave industrial destinada al despiece y elaboración de embutidos y productos cárnicos.
Importe máximo subvención intereses	8.266,24 €
Importe subvención aval	5.712,48 €
Importe total subvencionable	13.978,72 €

9).- Friolvega.

Tipo de operación	Crédito de circulante
Nombre/razón social	FRIOLVEGA (I)
Importe del circulante	750.000 €
Fecha inicio operaciones de circulante	13/08/2018
Importe máximo subvención intereses circulante	9.788,71 €
Fecha límite justificación circulante	13 de septiembre de 2019, 2020 y 2021
Conceptos subvencionables	Circulante
Importe total subvencionable	9.788,71 €

10).- Friolvega

Tipo de operación	Préstamo de inversión
Nombre/razón social	FRIOLVEGA (I)
Importe del préstamo	3.338.000 €
Importe máximo de la inversión	5.600.735,10 €
Fecha comienzo inversión	20/07/2018
Fecha fin inversión	20/07/2019
Fecha límite justificación inversión	20/08/2019
Fecha presentación anual certificado intereses	20 de agosto de 2019, 2020 y 2021
Conceptos subvencionables	Ampliación plataforma logística
Importe máximo subvención intereses	46.461,04 €
Importe subvención aval	N/A
Importe total subvencionable	46.461,04 €

Segundo.- Desestimar por falta de crédito presupuestario, conforme a la base décimo segunda de la convocatoria y al artículo 36 de la Ley General de Subvenciones en referencia al artículo 60 de la Ley General Presupuestaria, las siguientes solicitudes:

Provincia: Friolvega (II), Friolvega (III), Friolvega (IV), La Puerta del río Lobos, General de Pienso de Soria S.A., Canard S.A, Julio Arancón Romo, Sancho Medina Forestal, S.L., José Juan Latorre Hernández, Sarrio Papelera de Almazán, S.L.U., Paules Altas, SCL, Raúl Pinto Martínez, Hostal Lázaro, Marta del Moral Rodríguez, Torremar Lodares, El Rincón del Nazareno, Eugenio Latorre e Hijos S.L., Señalización y Conservación Castilla, Aprovechamientos Madereros y Tratamientos para Exteriores S.A., Viveros Yanguas (III), Viveros Yanguas (IV).

Soria capital: Untoria Martínez SLU, Carlos Abdón Muriel Moreno, Jesús Diez de Miguel S.L, Alfonso Molinos Borobio, Geinso, Espora Gourmet, Soria New Enjoy, Comercial Corfri S.L., Conéctate Soluciones y Aplicaciones S.L., Aluminios y Montajes Cabrerizo, Metálicas Los Linajes SL, Embutidos Moreno Sáez, Materiales de construcción Odoricio, S.L, Restauración Campos de Castilla S.L, Masova, S.L., Adolfo Martínez, Merchandaliment, S.L., Galletas Tejedor, S.A, Copiso Sociedad Cooperativa, S&CCB, Clínica Dental Rafael Peñuelas, Oscar Gómara Hernández, Eva García Izuel, Jesús de Lozar de Grado, Auto Gonse S.A., Mochuelo Jam S.L., Verónica Ruiz González, Sandra Romero Peiroten, Mª José López Martín, Soria Farma S.L., Ciser Glass S.L., Palux S.L., Constructo S.A., Mis Flores S.L., Soria Piel S.L., Miguel Ángel Arribas Aguilar, Recursos de la Biomasa S.L., Aluminios José María Jiménez SL., Solaring Global Services SA.

Tercero.- Desestimar la solicitud de subvención presentada por D. José Luis Ruiz Peral puesto que el proyecto de inversión es el mismo que el presentado por D. Raúl Calvo Jiménez.

Cuarto.- Desestimar parte de la solicitud de Frioltega por falta de crédito presupuestario, correspondiente al importe de intereses del préstamo y la cuantía del aval.

5.- SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE AGRUPACIONES EMPRESARIALES, CONVOCATORIA 2018.

Vistas las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a agrupaciones empresariales para la realización de actividades de mejora de la competitividad, ejercicio 2.018, publicadas en el B.O.P. núm. 94 de 17 de Agosto de 2.018.

Visto el informe, de fecha 14/11/2018, del técnico del Departamento de Desarrollo Económico.

La Junta de Gobierno prestó su aprobación al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el 26 de Noviembre de 2.018 y, en consecuencia, ACORDÓ:

Conceder, con cargo a la partida 43910 47908, a la Asociación Soriana de Fabricantes del Torrezno de Soria una subvención sujeta a las siguientes condiciones:

Presupuesto total:	36.808,84 €	
	Ferias o certámenes	Publicidad
Presupuesto por partidas	6.157,24 €	30.649,60 €
Importe de la subvención por partidas	3.078,62 €	9.194,88 €
Gastos subvencionables	Gastos derivados directamente de la organización y participación en ferias o certámenes sectoriales y otras acciones de comercialización celebrados fuera de la provincia, incluyendo las celebradas fuera de España y las organizadas por la Diputación Provincial.	Folletos, carteles, publicidad en cualquier soporte, con especial atención a los nuevos canales y redes sociales, siempre que estén vinculados al producto o productos defendidos por la asociación, excluidos los insertados en medios de comunicación local.
Fecha inicio ejecución	1 de enero de 2018	
Fecha fin ejecución	31 de diciembre de 2018	
Fecha límite de justificación	31 de enero de 2019	

6.- BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE APOYO A LA NATALIDAD, PLAN SORIA, AÑO 2018.

Se deja pendiente de mejor estudio.

7.- BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE LOS COSTES FINANCIEROS DE INVERSIÓN Y CIRCULANTE, SEGUNDA CONVOCATORIA, AÑO 2018.

Dada cuenta de las bases de la convocatoria de concesión de subvenciones para la reducción de los costes financieros de proyectos de inversión y de circulante, año 2.018, segunda convocatoria.

La Junta de Gobierno prestó su aprobación al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el 26 de Noviembre de 2.018 y, en consecuencia, ACORDÓ:

Primero.- Prestar su aprobación a dichas bases conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- Objeto.-

Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de las ayudas para aminorar determinados costes derivados de la formalización de préstamos y créditos suscritos con entidades financieras registradas en el Banco de España y destinados tanto a nuevas inversiones productivas como a circulante en cualquier sector de la economía provincial excepto los siguientes:

- Los sectores que figuran en al Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las empresas pertenecientes a alguno de los siguientes CNAE: F “Construcción”, L “Actividades inmobiliarias” y S “Servicios”, en los epígrafes 9411 a 9499, actividades de organizaciones patronales, sindicales, religiosas y de asociaciones empresariales.

SEGUNDA.- Beneficiarios, requisitos y exclusiones.-

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

Tener domicilio fiscal o centro de trabajo en la provincia de Soria. En el caso de que la empresa tenga únicamente centro de trabajo y no domicilio fiscal, las inversiones deberán destinarse inequívocamente al centro de trabajo que la empresa tenga en la provincia de Soria.

Para la definición de empresa se estará a lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, DOUE 20.05.2003, L 124/39, que en su artículo primero define empresa como toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una

actividad económica. Quedan excluidas, no obstante, las comunidades de bienes, sociedades civiles y asociaciones.

En el caso de empresas de nueva creación que no tengan centro de trabajo en la provincia en el momento de realizar la solicitud deberán aportar una declaración responsable de la ubicación de la futura instalación en el momento de presentar la solicitud y la documentación del centro de trabajo en el momento de presentar la justificación.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas empresas que hayan recibido subvención en la primera convocatoria.

TERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención Dicha alteración deberá ser aprobada por la Diputación.

- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezcan el acuerdo de concesión y las presentes bases.

- Mantener en funcionamiento la inversión durante cinco años como mínimo, desde el momento de la puesta en marcha.

- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

CUARTA.- Crédito presupuestario.-

La presente convocatoria está dotada con 200.000 €, con cargo a la partida 2018-43910-47102 “Bonificación intereses inversión empresarial” del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2018.

QUINTA.- Proyectos subvencionables, requisitos.-

Son proyectos subvencionables:

a).- Las inversiones en activos fijos, materiales e inmateriales, necesarios para la puesta en marcha de la actividad empresarial, así como los gastos de constitución, siempre que:

- El préstamo formalizado sea superior a 50.000 €.

- Las inversiones subvencionables se inicien con posterioridad a la fecha de formalización de la del préstamo objeto de la subvención, que deberá formalizarse entre el 1 de enero y el 7 de diciembre de 2018.
- b).- Los préstamos o créditos dedicados a la financiación del circulante, formalizados entre el 1 de enero y el 7 de diciembre de 2018, siempre que sea superior a 20.000 €.

SEXTA.- Costes subvencionables.-

Son costes subvencionables únicamente los siguientes:

- Intereses satisfechos durante los tres primeros años de vida del préstamo o crédito, a contar desde la fecha de la formalización.
- El 50% del importe de la comisión de riesgo del aval emitido por instituciones registradas en el Banco de España para garantizar este préstamo o crédito, cuando sea requerido por las instituciones financieras para la formalización del préstamo o crédito de inversión. La duración del aval no podrá ser superior a la de la operación avalada.

El período de formalización de la operación de préstamo o crédito estará comprendido entre el 1 de enero y el 7 de diciembre de 2018.

Préstamo de inversión.- En el caso de inversión, el préstamo se destinará íntegramente a realizar inversiones en activos fijos, materiales e inmateriales, asociados a un proyecto empresarial, comprendidos en alguna de las siguientes categorías:

Activos fijos materiales nuevos o de primer uso relativos a edificios e instalaciones y maquinaria, los siguientes:

- Edificación de obra civil, incluyendo los costes de remodelación del local de negocio.
- Adquisición de edificios, naves y otras construcciones.
- Bienes de equipo consistentes en maquinaria de procesos, elementos de transporte interior y exterior, mobiliario, medidas de protección del medio ambiente y prevención de riesgos laborales. En el caso de elementos de transporte exterior solo se considerarán aquellos que se utilicen de forma inequívoca y exclusiva para la actividad empresarial. En el sector del transporte no son subvencionables los activos móviles.
- Bienes de equipo para suministros de agua, gas, electricidad, residuos y otros ligados al proyecto.
- Hardware y software.
- Trabajos de planificación, ingeniería, dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística.
- Otras inversiones en activos fijos, tales como equipamientos del local de negocio.

Los activos fijos inmateriales deberán permanecer asociados a la actividad y además cumplir los siguientes requisitos:

- Utilizados exclusivamente en los activos de la empresa beneficiaria.
- Deben ser amortizables.
- Deben ser adquiridos en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

En el caso de bienes inscribibles, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el art. 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones relativos al mantenimiento de la actividad y a las peculiaridades de inscripción registral de esos bienes.

Crédito de circulante.- En el caso de circulante, el importe dispuesto deberá destinarse íntegramente al pago de los gastos incluidos en los siguientes grupos del Plan General de Contabilidad: proveedores y Administraciones Públicas (grupo 4), compras y servicios exteriores, tributos, gastos de personal y gastos financieros (grupo 6).

SÉPTIMA.- Clase y cuantía de la subvención.-

La subvención máxima por solicitud será la cantidad equivalente a una rebaja de los puntos porcentuales del tipo de interés anual satisfecho durante los tres primeros años de vida del préstamo/crédito conforme a los criterios que aparecen en la siguiente tabla, más el 50% del coste de la comisión de riesgo de aval, en su caso.

En el caso de que el tipo de interés satisfecho sea inferior al resultante de aplicar los criterios de esta base, la cantidad subvencionada será como máximo el tipo anual satisfecho.

Los límites máximos de subvención para los proyectos de inversión son los siguientes:

- Para los beneficiarios con domicilio fiscal y centro de trabajo en localidades de menos de 20.000 habitantes, 50.000 €.
- Para los beneficiarios con domicilio fiscal y centro de trabajo en localidades de más de 20.000 habitantes, 20.000 €.

Los límites máximos de subvención para las pólizas de circulante son:

- Para los beneficiarios con domicilio fiscal y centro de trabajo en localidades de menos de 20.000 habitantes, 20.000 €.
- Para los beneficiarios con domicilio fiscal y centro de trabajo en localidades de más de 20.000 habitantes, 10.000 €.

Primero.- Por la localidad donde tenga el domicilio fiscal el solicitante:

- Empresas con domicilio fiscal o centro de trabajo en localidades de más de 20.000 habitantes, 1%.
- Empresas con domicilio fiscal o centro de trabajo en localidades más 1000 habitantes, 1,5%.
- Empresas con domicilio fiscal o centro de trabajo en localidades de menos 1000 habitantes, 2%.

Segundo.- En función del número de trabajadores contratados mediante contrato indefinido con posterioridad a la fecha de la firma de la operación de préstamo/ crédito.

- Por trabajador contratado 0,1% adicional.
- Si la contratación es de mujeres y jóvenes menores de 35 años, 0,2% adicional.

Tercero.- El 50% del importe total de las comisiones de riesgo del aval.

El tipo de interés resultante no podrá superar los siguientes límites:

- 2,5% para las empresas con domicilio fiscal o centro de trabajo localidades de más de 20.000 habitantes.
- 3% para aquellas ubicadas en localidades de más de 1.000 habitantes.
- 3,5% para aquellas empresas cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo esté en localidades de menos de 1000 habitantes.

Esta ayuda tiene la consideración de ayudas de minimis, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

OCTAVA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

La presentación de solicitudes se realizará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará el 14 de diciembre 2018 y contendrán la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I.
- 2.- DNI del solicitante y NIF de la sociedad.
- 3.- Estatutos vigentes de la sociedad.
- 4.- Memoria de la inversión (solamente para proyectos de inversión).
- 5.- Escritura, en su caso, del préstamo/ crédito formalizado.
- 6- Contrato, en su caso, del aval formalizado.
- 7.- Copia del contrato de préstamo/ crédito y tabla teórica de amortización del préstamo y método de cálculo de intereses.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, tanto los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social como como su situación censal, en su caso, la vida laboral del solicitante y cualesquiera otros necesarios para completar el expediente.

NOVENA.- Subsanación de documentación.-

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días

subsane la falta o陪伴e los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Plazo de ejecución.-

Cada resolución de concesión recogerá el plazo de ejecución del proyecto, en función de su importe y complejidad.

DÉCIMO PRIMERA.- Criterios de valoración de las solicitudes.-

Las solicitudes se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

- a) En primer lugar aquellas solicitudes que se desestimaron en la primera convocatoria de subvenciones para la reducción de costes financieros de proyectos de inversión y circulante, año 2018.

Las solicitudes entonces desestimadas se ordenarán en dos bloques, en función del domicilio fiscal del solicitante, distinguiendo entre la capital y la provincia.

Tendrán preferencia las de provincia. Se atenderán las peticiones de Soria Capital una vez atendidas las de la provincia de este primer bloque.

- b) En segundo lugar, las solicitudes nuevas se atenderán en función de las disponibilidades presupuestarias, por orden de presentación, siguiendo el criterio de bloques de Soria capital y provincia, descrito en el párrafo anterior.

DÉCIMO SEGUNDA.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Sobre las propuestas realizadas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los

términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMO TERCERA.- Aceptación.-

Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, mediante la presentación del anexo de aceptación correspondiente, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo señalado sin haber recibido el citado anexo se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, declarándose la renuncia, mediante resolución expresa.

DÉCIMO CUARTA.- Modificación de las condiciones de la concesión.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias -debidamente justificadas- que alteren las condiciones técnicas, económicas, financieras o temporales tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

No se podrá modificar cuando:

- El cambio afecte a las características básicas del proyecto en cualquiera de sus aspectos, técnico, económico, financiero y de plazos. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.
- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA.- Plazo y forma de justificación.-

A) Para los préstamos a la inversión.

La justificación se realiza en dos fases, justificación de la inversión y justificación de los intereses pagados.

La justificación de la inversión se realizará antes de que concluya el plazo establecido a tal fin en la resolución de concesión y deberá contener la siguiente documentación:

Primero.- Para el caso de préstamos/créditos de inversión:

Facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas, que deberán ajustarse a las contenidas en la memoria de inversión presentada en la solicitud.

En su caso, factura y justificante de pago de la comisión por riesgo de aval.

Segundo.- Justificación del pago de los intereses y gastos subvencionados.-

Con periodicidad anual y durante los tres años subvencionables el interesado deberá presentar, dentro del mes siguiente al cumplimiento de cada anualidad:

- Certificado de la entidad financiera prestataria donde consten que efectivamente se han pagado los intereses correspondientes al período y su importe.
- Recibos de las comisiones de riesgo del aval y sus correspondientes justificantes de pago.

B) Para el caso de préstamos/ créditos de circulante, deberá presentar la siguiente documentación en cada una de las tres anualidades subvencionadas:

Primero.- Certificado de la entidad bancaria donde consten:

- El importe de los intereses del crédito cobrado al prestatario.
- El importe dispuesto del crédito de financiación del circulante desde la fecha de formalización.

Segundo.- El listado de pagos realizados con cargo a la línea de crédito desde la fecha de formalización, referidos únicamente a los grupos contables que figuran en la base quinta de esta convocatoria.

DÉCIMO SEXTA.- Liquidación y pago.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria en cada uno de los ejercicios correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación para la misma finalidad. Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas siempre que no se supere el límite de 200.000 € en el plazo de tres años, tal como consta en el artículo 3 del Reglamento UE, 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayuda de minimis.

DÉCIMO OCTAVA.- Publicidad.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y

resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

DÉCIMO NOVENA.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 5%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 10%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

VIGÉSIMA.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en las solicitudes como en la justificación quedará sometida a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La Diputación garantiza que los datos solo se van a utilizar para la finalidad para la que se obtienen.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Declaración de minimis.-

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Recursos.-

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

8.- BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE POBLACIÓN JUVENIL EN EL ÁMBITO RURAL DE SORIA.

Dada cuenta de las bases de la convocatoria de concesión de subvenciones para el establecimiento y consolidación de población juvenil en el ámbito rural de Soria.

La Junta de Gobierno prestó su aprobación al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 29 de Noviembre de 2.018 y, en consecuencia, ACORDÓ:

Primero.- Prestar su aprobación a dichas bases conforme al siguiente tenor literal:

“BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones:

Línea A: subvenciones a jóvenes para financiar los honorarios técnicos de redacción de proyectos técnicos para la construcción o rehabilitación de viviendas unifamiliares en el ámbito rural en municipios de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes.

A efectos de la presente convocatoria, y para esta Línea A, se entiende por vivienda unifamiliar aquella cuya construcción o rehabilitación sea autopromovida. Tratándose de pisos en régimen de propiedad horizontal u otro tipo de viviendas no autopromovidas, se admitirán exclusivamente las obras de rehabilitación de la vivienda con proyecto de ejecución único e individual.

A este fin se entenderá como rehabilitación aquella obra tendente a satisfacer y mejorar los requisitos básicos de la edificación, enmarcada la intervención en el ámbito de los epígrafes de funcionalidad, seguridad y habitabilidad detallados en el artículo 3º de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

Línea B: subvenciones a jóvenes para financiar cantidades relativas a seis meses de intereses devengados del último trimestre de 2018 y de enero a septiembre de 2019 de los

préstamos hipotecarios concertados para la adquisición o autopromoción de viviendas en municipios de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes.

Línea C: subvenciones a jóvenes como apoyo económico para el pago de alquiler de la vivienda en municipios de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes durante seis meses consecutivos desde Septiembre de 2018. Se exceptúan de esta línea de ayudas las viviendas de protección pública de promoción directa, los subarrendamientos, los arrendamientos de habitaciones o parciales de vivienda, los arrendamientos de locales usados como vivienda y los arrendamientos para usos distintos de la vivienda.

A los efectos de la presente convocatoria, y para las líneas B y C, se entiende por vivienda la edificación residencial, unifamiliar, plurifamiliar o en régimen de propiedad horizontal, cualquiera que sea su superficie y la de sus anejos vinculados.

Los beneficiarios de la línea A siempre que cumplan los requisitos de la convocatoria pueden ser beneficiarios de la línea B. Los solicitantes de la Línea C, que fueron beneficiarios en la anterior convocatoria podrán también acogerse en esta anualidad, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que se refieren en la Base Décima de la presente convocatoria.

BASE SEGUNDA. DESTINATARIOS Y REQUISITOS

Línea A: Podrán solicitar la subvención las personas físicas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y los 36 años, ambos inclusive, exigiéndose esta condición a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- b) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener residencia legal en España.
- c) Que la renta anual de la persona solicitante o, en su caso, de la unidad familiar o de convivencia en que se integre no supere la cantidad de 5 veces el IPREM (14 pagas). Este límite será aplicable igualmente en los casos de copropiedad, computándose a tales efectos los ingresos de todos los copropietarios.
- d) Estar empadronado/a en el inmueble donde se ubique la vivienda que se pretende construir o rehabilitar en la fecha de la justificación de esta ayuda. En el caso de que, por ostentar la propiedad de un solar o inmueble para rehabilitación integral, no pueda empadronarse, deberá asumirse el compromiso de hacerlo una vez finalizada la obra y obtenida la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, todo ello en un plazo máximo de 2 años desde la fecha de la resolución de esta convocatoria.
Es imprescindible que el municipio donde se ubique la vivienda pertenezca a la provincia de Soria y tenga una población inferior a 20.000 habitantes.
- e) Ostentar la propiedad o copropiedad del solar o parcela edificable donde vaya a realizarse la construcción de la vivienda unifamiliar, o de la vivienda

unifamiliar que vaya a ser objeto de rehabilitación.

- f) Que la documentación técnica sea visada por el Colegio Profesional correspondiente, conforme a lo exigido por el Real Decreto 1000/2001, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. En caso de no resultar obligatorio, deberá adjuntarse certificado colegial de la habilitación profesional del autor del trabajo conforme a lo establecido en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.
En el caso de que la documentación presentada sea un Proyecto Básico, se asumirá el compromiso de presentar el Proyecto de Ejecución visado por el colegio profesional correspondiente a la justificación y que el presupuesto de ejecución material que figure en el proyecto de Ejecución no supere al del Proyecto Básico presentado.
- g) Que los honorarios técnicos de la redacción de proyecto para la construcción o rehabilitación de vivienda sean devengados entre el 15 de septiembre de 2018 y 15 de septiembre de 2019 (la factura deberá estar fechada y abonada efectivamente en ese periodo).
- h) Que el presupuesto de ejecución material previsto para la construcción o rehabilitación de vivienda no supere la cantidad de 130.000 euros, sin incluir gastos generales, beneficio industrial ni IVA, según datos recogidos en el proyecto básico o proyecto de ejecución que se presente.
- i) Que la persona solicitante o los miembros de su unidad familiar o de convivencia no sean propietarios de alguna otra vivienda habitable (al margen, en su caso, de la que se pretende rehabilitar). No será exigible este requisito si se ostenta la propiedad en un porcentaje igual o inferior al 50%. Tampoco será exigible si la persona solicitante no habita la vivienda en los casos de divorcio, separación legal o de hecho.
- j) Que la vivienda que se construya o rehabilite se destine a residencia habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia.
- k) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.
- l) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 LGS y en los artículos 22, 23 y 24 RGS. n)
- m) No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Soria.

Línea B: Podrán solicitar la subvención las personas físicas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y los 36 años, ambos inclusive, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

- b) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener residencia legal en España.
- c) Haber adquirido la vivienda y tener suscrito con entidad financiera un préstamo hipotecario para la adquisición de una vivienda, durante el año 2018.
- d) Estar empadronado/a en el municipio donde se ubique la vivienda hipotecada a fecha de la justificación de esta ayuda, siendo imprescindible que este municipio pertenezca a la provincia de Soria y tenga una población inferior a 20.000 habitantes.
- e) Que la renta de la persona solicitante o, en su caso, de la unidad familiar o de convivencia en que se integre no supere la cantidad de 5 veces el IPREM (14 pagas). Este límite será aplicable igualmente en los casos de copropiedad, computándose a tales efectos los ingresos de todos los copropietarios.
- f) Que la persona solicitante o los miembros de su unidad familiar o de convivencia no sean propietarios de alguna otra vivienda habitable. No será exigible este requisito si se ostenta la propiedad en un porcentaje igual o inferior al 50%. Tampoco será exigible si la persona solicitante no habita la vivienda en los casos de divorcio, separación legal o de hecho.
- g) Que la vivienda se destine a residencia habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, durante, al menos, 4 años desde la concesión de la subvención durante el periodo subvencionado.
- h) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 LGS y en los artículos 22, 23 y 24 RGS.
- j) No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Soria.

Línea C: Podrán solicitar la subvención las personas físicas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y los 36 años, ambos inclusive, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- b) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener residencia legal en España.
- c) Ser titular de un contrato escrito de arrendamiento de vivienda en calidad de

- arrendatario/a, en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 4 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. Si la vivienda es de protección pública, el contrato deberá estar visado por el Servicio Territorial de Fomento.
- d) Que el/la arrendatario/a no tenga parentesco en primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a, o sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.
 - e) Que la renta de la persona solicitante o, en su caso, de la unidad familiar o de convivencia en que se integre no supere la cantidad de 5 veces el IPREM (14 pagas). Será imprescindible, además, que la persona solicitante, cónyuge o pareja de hecho inscrita dispongan de ingresos propios en cuantía igual o superior a la correspondiente a la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC).
 - f) Estar empadronado/a en el municipio de la provincia de Soria con población inferior a 20.000 habitantes como mínimo durante el periodo subvencionado. Será imprescindible, además, que el municipio donde se ubique la vivienda arrendada pertenezca a la provincia de Soria y tenga una población inferior a 20.000 habitantes.
 - g) Que la persona solicitante o los miembros de su unidad familiar o de convivencia no sean propietarios de alguna otra vivienda habitable. No será exigible este requisito si se ostenta la propiedad en un porcentaje igual o inferior al 50%. Tampoco será exigible si la persona solicitante no habita la vivienda en los casos de divorcio, separación legal o de hecho.
 - h) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.
 - i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 LGS y en los artículos 22, 23 y 24 RGS.
 - j) No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Soria.

A efectos de la presente convocatoria, se entiende por UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA la formada por la persona solicitante, su cónyuge, siempre que no estuviera separado legalmente o de hecho, o miembro de unión de hecho inscrita, y los descendientes menores de edad que convivan en la vivienda.

Se equipararán a las unidades familiares o económicas de convivencia, a los efectos de las líneas A y B, las personas que ostenten la copropiedad de la vivienda o solar.

Se equipararán a las unidades familiares o económicas de convivencia, a los efectos de la línea C, las personas que habiten y disfruten de la vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente con el solicitante y entre ellas.

Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar o económica de convivencia se computará la base imponible general y la base imponible del ahorro de todos

los miembros de la unidad familiar o de convivencia que hayan presentado la Declaración de IRPF de 2017.

En el supuesto de que no hayan presentado la declaración de IRPF de 2017, los datos se obtendrán del certificado de imputaciones del IRPF de 2017.

Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes al último dato oficial publicado (1 de enero de 2017.)

BASE TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

Línea A: honorarios facultativos devengados desde el 15 de septiembre de 2018 y 15 de septiembre de 2019 por la redacción de proyectos técnicos para la ejecución y rehabilitación de viviendas unifamiliares, excluido el IVA, con un máximo de 2.000 euros.

No serán subvencionables los demás gastos que generen la construcción o rehabilitación de la vivienda (préstamos hipotecarios, gastos notariales, registrales y periciales, etc.).

Para obtener la subvención máxima (2.000 euros), será necesario que el coste de ejecución material de las obras sea igual o superior a 25.000 euros. En el caso de que el coste de ejecución material sea inferior, se disminuirá la cuantía de la subvención hasta un máximo del 10% del coste efectivo, descontado el porcentaje de aportación propia (20%).

Línea B: Intereses de los préstamos hipotecarios devengados en 2018 y del primer trimestre del año 2019, con un máximo de 2.000 euros. No serán subvencionables los demás gastos que genere la adquisición de la vivienda (gastos notariales, registrales, periciales, etc.).

Línea C: alquiler de vivienda durante 15 de septiembre de 2018 y el 15 de septiembre de 2019, con un máximo de 400 euros/mes y global de 1.500 euros.

El contrato tendrá que tener una duración mínima de un año.

En el caso de producirse cambio de vivienda, deberá notificar a la Diputación Provincial el nuevo contrato que tendrá que adecuarse a las presentes bases.

En ningún caso la subvención concedida podrá ser superior al 80% del coste total del contrato.

No serán subvencionables los demás gastos que genere el alquiler de la vivienda o que estén vinculados a la ocupación de la misma (fianza, aval bancario, gastos de comunidad, derramas, etc.).

BASE CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Soria, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de

noviembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Las personas solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con las normas citadas en este apartado.

BASE QUINTA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

A) Cuantía total

La cuantía total de las subvenciones a conceder no podrá exceder de la cantidad total de 150.000 €; 45.000 € (Línea A con cargo a la Consignación Presupuestaria 15220-78009) y 105.000 € (Líneas B y C con cargo a la Consignación Presupuestaria 15220-48015) todas ellas del presupuesto general de la Diputación Provincial para el año 2018,

Cuantías individuales

Línea A: Un total de 45.000 euros. El importe máximo de subvención por solicitud en esta línea no podrá superar el 80% de los gastos de redacción del proyecto técnico y dirección facultativa. La subvención que se concedan en esta línea, con el límite indicado anteriormente, no podrá superar la cantidad individual de 2.000 euros.

Línea B: Un total de 45.000 euros. El importe de la subvención por solicitud en esta línea será, como máximo, la cantidad correspondiente a los intereses de los devengados vinculados a la construcción entre el 15 de septiembre de 2018 y 15 de septiembre de 2019 del préstamo hipotecario concertado, con el límite máximo de interés del 5,25% y del principal de 100.000 euros, Las subvenciones que se concedan en esta línea, con el límite indicado anteriormente, no podrán superar la cantidad de 2.500 euros.

Línea C: Un total de 60.000 euros El importe de la subvención por solicitud en esta línea queda sujeto a los siguientes límites:

- Importe máximo: 1.500 euros.
- Número máximo de mensualidades de alquiler que se cubrirían: seis meses del periodo subvencionable. (Dentro del año de contrato mínimo).
- Importe máximo a abonar por alquiler mensual de la vivienda: 400 euros/mes.

Si el contrato de alquiler está a nombre de varias personas (siempre que no sea uno de los supuestos excluidos), se tendrá en cuenta el importe global de la renta.

Se considerará renta la que aparezca como tal en el contrato de alquiler.

Si existe crédito sobrante en una de las líneas se destinará a suplementar las otras. En este caso, el resto se distribuirá a partes iguales entre las líneas restantes, y si al distribuirlo de esta forma resulta que se cubre la demanda existente en una de las líneas, el sobrante se aplicará íntegramente a la otra hasta agotar los fondos o cubrir la demanda existente. Si después de atender las solicitudes que cumplan las bases de la presente convocatoria existiera crédito este se podrá trasladar a cualquiera de las convocatorias de la Diputación Provincial que guarden los mismos fines de asentar población en el medio rural de la provincia de Soria.

Si existe crédito sobrante en dos de las líneas, se destinará a suplementar la otra, hasta agotar los fondos o cubrir la demanda existente.

BASE SEXTA. SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Soria o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud incluye los datos de la persona solicitante y, en su caso, de su unidad familiar de convivencia, los datos de la vivienda, las declaraciones de la persona solicitante de que cumple las condiciones necesarias para acceder a la subvención y que cumplirá los compromisos que se le imponen por la concesión, y la autorización, tanto de la persona solicitante como de los restantes miembros de su unidad familiar o de convivencia mayores de edad, para que la Diputación de Soria pueda recabar de los Organismos Públicos competentes los datos económicos y catastrales necesarios para la resolución de la convocatoria.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona y vivienda o proyecto, y para una sola de las líneas.

En caso de que una misma persona presente varias solicitudes o que varias personas presenten solitudes referidas a una misma vivienda o proyecto, se les requerirá para que opten por una de ellas.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

Línea A:

- a) Fotocopia del DNI, certificado de registro comunitario (para los extranjeros comunitarios) o autorización de residencia legal en España (para los extranjeros extracomunitarios).
- b) En su caso, fotocopia del libro de familia o certificación de unión de hecho.
- c) Compromiso de empadronamiento individual o colectivo en el municipio donde se va a realizar la construcción o rehabilitación de la vivienda o en su caso certificado o volante de Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento del municipio donde se va a realizar la construcción o rehabilitación de la vivienda
- d) En el caso de que por ostentar la propiedad de una parcela, o por tratarse de un inmueble no habitable que se rehabilita para vivienda, no pudiera estar empadronado/a, declaración de la persona solicitante asumiendo el compromiso de hacerlo según lo exigido en la base segunda, línea A, apartado d), según modelo del Anexo II.
- e) Ejemplar original completo del Proyecto de Ejecución. Podrá aportarse la documentación en formato digital, en un soporte electrónico que contenga los archivos en formato pdf, y de acuerdo a la normativa que regule el visado digital del colegio correspondiente.

- f) En el caso de que, a fecha de la solicitud, el Proyecto de Ejecución se encuentre en elaboración o en trámite de visado, deberá presentarse el Proyecto Básico, o bien un ejemplar de la hoja de encargo profesional aceptado por el técnico redactor, debiendo presentarse posteriormente el ejemplar del Proyecto de Ejecución visado y facturado antes del 30 de septiembre de 2019.
- g) Presupuesto o factura pro-forma de honorarios, especificando los correspondientes a la redacción del proyecto, emitida por el técnico en la que consten los gastos derivados de la redacción.
- h) Certificado catastral donde conste que la persona solicitante ostenta la titularidad o cotitularidad catastral del solar o vivienda.
En los casos en que el solicitante ostente la propiedad de otra vivienda y no se habite por separación o divorcio, copia de la correspondiente sentencia o declaración jurada sobre la situación de separación de hecho.
- i) Copia del Certificado Resumen de la Declaración Anual de I.R.P.F. de 2017, así como certificado del Catastro.
- j) La documentación acreditativa de las circunstancias a las que alude la base décima de la presente convocatoria. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados, sin perjuicio de que si la documentación presentada es incompleta pueda recabarse la subsanación. De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 LGS, las personas interesadas no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

En todo caso, los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Línea B:

- a) Fotocopia del DNI, certificado de registro comunitario (para los extranjeros comunitarios) o autorización de residencia legal en España (para los extranjeros extracomunitarios). En su caso, fotocopia del libro de familia o certificación de unión de hecho.
- b) Compromiso de empadronamiento individual o colectivo en el del municipio donde se ha adquirido la vivienda o en su caso certificado o volante de Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento del municipio donde municipio donde se ha adquirido la vivienda
- c) Nota simple del Registro de la Propiedad donde conste que la persona solicitante ostenta la propiedad o copropiedad de la vivienda.
- d) Copia simple de la escritura pública de adquisición de la vivienda y de constitución del préstamo hipotecario.

- e) En los casos en que se ostente la propiedad de otra vivienda y no se habite por separación o divorcio, copia de la correspondiente sentencia o acuerdo sobre la situación de separación de hecho.
- f) La situación de separación de hecho se podrá verificar por la Diputación mediante la petición al Ayuntamiento del correspondiente certificado de empadronamiento colectivo.
- g) Copia del Certificado Resumen de la Declaración Anual de I.R.P.F. de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia o, si no existiera obligación de presentarla, certificado de imputaciones del IRPF de 2017, así como certificado del Catastro.
- h) La documentación acreditativa de las circunstancias a las que alude la base décima de la presente convocatoria.

Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados, sin perjuicio de que si la documentación presentada es incompleta pueda recabarse la subsanación.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 LGS, las personas interesadas no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

En todo caso, los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Línea C:

- a) Fotocopia del DNI, certificado de registro comunitario (para los extranjeros comunitarios) o autorización de residencia legal en España (para los extranjeros extracomunitarios). -En su caso, fotocopia del libro de familia o certificación de unión de hecho.
- b) Copia del contrato de arrendamiento de vivienda. Si la vivienda es de protección pública, el contrato deberá estar visado por el Servicio Territorial de Fomento.
- c) Si en el contrato no consta la referencia catastral deberá incluirse necesariamente el número de referencia catastral en la solicitud.
- d) Certificado o volante de empadronamiento colectivo, expedido por el Ayuntamiento del municipio donde se ubique la vivienda.
- e) En los casos en que se ostente la propiedad de otra vivienda y no se habite por separación o divorcio, copia de la correspondiente sentencia o declaración jurada sobre la situación de separación de hecho. La situación de separación de hecho se podrá verificar por la Diputación mediante la petición al Ayuntamiento del correspondiente certificado de convivencia.
- f) En el caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de su unidad familiar o de convivencia no otorgue la autorización que recoge el Anexo I

para que los servicios técnicos de la Diputación de Soria pueda solicitar a la Agencia Tributaria y a la Dirección General del Catastro información necesaria para la resolución de la convocatoria, deberá presentar fotocopia de la Declaración de I.R.P.F. de 2017 o, si no estuviera obligado a presentarla, certificado de imputaciones del IRPF de 2017, así como certificado del Catastro.

- g) La documentación acreditativa de las circunstancias a las que alude la base décima de la presente convocatoria.
- h) Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados, sin perjuicio de que si la documentación presentada es incompleta pueda recabarse la subsanación.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 LGS, las personas interesadas no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

En todo caso, los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Soria podrán solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Si se observa cualquier discrepancia entre lo declarado y los datos que consten en la documentación presentada, se solicitará al Ayuntamiento el correspondiente certificado de convivencia.

BASE SÉPTIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el día 15 de Marzo de 2019.

BASE OCTAVA. DEPARTAMENTOS RESPONSABLES.

La tramitación de la subvención la realizará por el Departamento de Juventud de la Diputación Provincial de Soria en colaboración con los de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, y la oficina que en su caso se cree en este departamento para el desarrollo y control del Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria. En la página web de dicho departamento se encontrará toda la documentación e información relativa a esta convocatoria a partir del día de publicación de la misma.

BASE NOVENA. SUBSANACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Departamento de Juventud comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o acompañen los documentos

preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

BASE DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios son comunes para las 3 líneas. Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base quinta de la presente convocatoria respecto a cada una de las líneas.

Si efectuado el cálculo correspondiente resulta que la cantidad total disponible para alguna línea es insuficiente para todas las solicitudes admitidas, se aplicarán los siguientes criterios:

Criterio 1º.- Por el número de habitantes del núcleo de población donde se encuentre la vivienda:

- Núcleo con población inferior a 100 habitantes (20 puntos)
- Núcleo con población entre 100 y 500 habitantes (15 puntos)
- Núcleo con población entre 500 y 2.000 habitantes (10 puntos)
- Núcleos con población superior a 2.000 habitantes (5 puntos)

Criterio 2º.- Renta per cápita: Obtenida mediante la división de la renta total de la unidad familiar o de convivencia entre el número de miembros, conforme al siguiente desglose (considerando IPREM de 14 pagas):

Hasta 1 IPREM anual:.....	10 puntos
Hasta 1,25 IPREM anual:.....	8 puntos
Hasta 1,50 IPREM anual:.....	6 puntos
Hasta 2 IPREM anual:.....	4 puntos
Hasta 2,25 IPREM anual:.....	2 puntos
Más de 2,25 IPREM anual:.....	1 punto

Criterio 3º.- Otras circunstancias: se otorgará 1 punto por cada una de las siguientes circunstancias, que se valorarán exclusivamente respecto a la persona solicitante y su cónyuge, siempre que no estuviera separado legalmente o de hecho, o miembro de unión de hecho inscrita, y los descendientes menores de edad que convivan en la vivienda, hasta un máximo acumulado de 3 puntos:

- a. Que la persona solicitante sea víctima de violencia de género. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado/informe de la Gerencia de Servicios Sociales, denuncia en el Juzgado u orden de alejamiento.
- b. Familias numerosas.
- c. Familias monoparentales.
- d. Familias perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de copia de la resolución de concesión por parte de la Gerencia de Servicios Sociales.
- e. Familias en que alguno de sus miembros tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado

emitido por el Centro Base de la Gerencia de Servicios Sociales.

- f. Familias en que alguno de sus miembros se encuentre en situación de desempleo.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del informe de situación laboral y situación administrativa actual emitido por el ECYL. No será válida la presentación de la tarjeta de demandante de empleo. Solamente se seleccionarán aquellas solicitudes que obtengan una mayor puntuación, de forma que irán cubriendo éstas en la forma prevista en la base tercera de la presente convocatoria, hasta el límite de los fondos disponibles.

Criterio 4º.- No haber sido beneficiario de la anterior convocatoria: 10 puntos.

En caso de igualdad de puntos que afecte a la selección el empate se decidirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el criterio 2º, renta per cápita. De mantenerse el empate, se resolverá dando prioridad a la menor renta per cápita en cuantía.

Para cada línea, si la cantidad total disponible fuere insuficiente para cubrir estas solicitudes, se seleccionarán aquéllas que obtengan una mayor puntuación conforme a los mismos criterios.

BASE DECIMOPRIMERA. COMPATIBILIDAD.

Las personas solicitantes quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Soria la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, siempre que el beneficiario aporte como mínimo el 20 por 100 del coste de los gastos subvencionables. En otro caso, la ayuda se reducirá hasta alcanzar ese porcentaje.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación) podrá ser superior al 80 por 100 del coste total.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención de otra Institución por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Soria.

BASE DECIMOSEGUNDA. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación de Soria.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Juventud, que examinará las solicitudes que se formulen dentro del plazo señalado en la Base Novena, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada, y previa valoración de aquellas peticiones de ayuda correctamente formuladas, procederán a elaborar la correspondiente propuesta de resolución, en la que constarán, si fuera necesario, por orden de puntuación los solicitantes a los que se propone concesión de subvenciones, vivienda y cuantía propuesta.

La propuesta de resolución, podrá ser dictaminada, si así se estima conveniente, por la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deportes y será elevada para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputación resolverá la convocatoria, en los términos de la base decimotercera, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, la aceptación de renuncias a la subvención concedida que pudieran formular los beneficiarios y la cancelación automática de la subvención por falta de justificación en plazo a que se refiere la Base Decimonovena y en los términos previstos en la misma.

BASE DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN

La Resolución de las ayudas, al tener su soporte presupuestario en el correspondiente al ejercicio 2018, se resolverán una vez tramitados los oportunos expedientes, según se expone a continuación.

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.3 del Reglamento General de Subvenciones.

En el supuesto de que se produzca la renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Presidente de la Diputación acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su

puntuación, siempre y cuando con la/s renuncia/s se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La notificación de la Resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de inicio de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOCUARTA. RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Soria o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

BASE DECIMOQUINTA. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para las subvenciones de la línea A, la Diputación de Soria podrá efectuar el seguimiento y comprobación de la realización efectiva de la construcción o rehabilitación de las viviendas a través de sus Servicios Técnicos. A tal efecto, la mera presentación de solicitud de ayuda, al amparo de esta convocatoria, implica la concesión de autorización para que el personal de la Diputación pueda entrar en la vivienda, siempre en presencia del solicitante o persona que éste designe, a efectos de comprobación de la obra ejecutada.

Para las subvenciones de la línea A y B, la Diputación de Soria podrá efectuar el seguimiento y comprobación de que la vivienda se destina a residencia habitual y permanente y que no se transmite en un plazo de 4 años, a través de la documentación aportada por el beneficiario

Para las subvenciones de la línea C, la Diputación de Soria podrá efectuar el seguimiento y comprobación de que el alquiler se mantiene, al menos, durante doce meses.

BASE DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones

previstas en la LGS. A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Destinar la vivienda a residencia habitual.
- Someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Soria.
- Comunicar a la Diputación de Soria la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

Asimismo, tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones específicas:

Para las personas beneficiarias de la línea A:

- a) No podrán iniciarse las obras de construcción o rehabilitación sin haber obtenido previamente la correspondiente licencia urbanística y haber abonado, en su caso, el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y tasas correspondientes.
- b) Finalizar las obras subvencionadas en el plazo establecido.
- c) Que la vivienda que se construya o rehabilite se destine a residencia habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, durante, al menos, 4 años desde la concesión de la subvención.

El incumplimiento de esta obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen de la vivienda, será causa de reintegro de la subvención, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la buena fe pública registral.

No se considerará incumplida la obligación de destino cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Diputación de Soria.

- d) Comunicar a la Diputación de Soria cualquier modificación sustancial que afecte al proyecto presentado, explicando las circunstancias que la han originado. Las modificaciones sustanciales deberán ser autorizadas por Decreto del Presidente de la Diputación de Soria.
- e) Que el proyecto esté pagado y tenga sus correspondientes visados por el técnico y colegio correspondiente.

Para los beneficiarios de la línea B:

Que la vivienda se destine a residencia habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, durante, al menos, 4 años desde la concesión de la subvención

El incumplimiento de esta obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen de la vivienda, será causa de reintegro de la subvención, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la buena fe pública registral.

No se considerará incumplida la obligación de destino cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Diputación de Soria.

Para los beneficiarios de la Línea C:

Mantener el alquiler de la vivienda y residencia en la misma durante doce meses.

BASE DECIMOSEPTIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las ayudas se realizará previo informe favorable emitido por el Departamento Responsable, y una vez que la justificación haya sido fiscalizada de conformidad por la Intervención de Fondos de la Diputación de Soria.

BASE DECIMOCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Línea A: Previamente al pago de la subvención, las personas beneficiarias deberán justificar documentalmente el pago de los honorarios técnicos de redacción del proyecto y de dirección facultativa de las obras que esté correctamente visado por técnico y colegio correspondiente.

A tal efecto deberán presentar, como cuenta justificativa, los documentos que a continuación se señalan, debiendo figurar en todos ellos la persona beneficiaria de la subvención:

- a) Proyecto de Ejecución visado antes del 15 de septiembre de 2019, en caso de no haberse presentado junto con la solicitud, conforme a lo previsto en el apartado d) de la Base Sexta. Su P.E.M. no podrá ser superior al del Proyecto Básico o presupuesto señalado en la solicitud presentada conforme al modelo del Anexo I.
- b) Fotocopia simple de la correspondiente licencia de obras y justificante de haber abonado, en su caso, el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y tasas correspondientes.
- c) Declaración jurada donde conste el compromiso de mantener la obligación de destino de la vivienda.
- d) Factura original de pago de los gastos de redacción del proyecto, así como el correspondiente documento de transferencia bancaria, efectuados obligatoriamente entre el 15 de septiembre de 2018 y 15 de septiembre de 2019
- e) También se admitirá fotocopia de estos documentos siempre y cuando sean validados previamente por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Soria. El pago de la factura deberá efectuarse obligatoriamente por transferencia bancaria. No se admitirán minutas.
- f) Ficha de datos bancarios (según modelo adjunto como Anexo II) debidamente cumplimentada por la entidad bancaria o caja de ahorros, con los datos de la cuenta donde se desea ingresar la subvención.
- g) Relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia (según modelo adjunto como Anexo II).
- h) Durante los cuatro años de obligación de mantener el destino de la vivienda el beneficiario aportará a la Diputación Provincial cada año antes de finalizar

el mes de octubre un certificado o volante de empadronamiento del año en curso.

Línea B: Previamente al pago de la subvención, los beneficiarios deberán justificar documentalmente el pago de los intereses correspondientes al préstamo hipotecario concertado para la adquisición de la vivienda.

A tal efecto deberán presentar, como cuenta justificativa, los documentos que a continuación se señalan, debiendo figurar en todos ellos la persona beneficiaria de la subvención:

- a) Documento bancario donde se haga constar el pago de los intereses correspondientes al periodo subvencionado del préstamo hipotecario concertado, con indicación de la cuantía de los mismos y de la vivienda garantizada con la hipoteca, o en su defecto, recibos bancarios originales sellados por la propia entidad donde se indique el préstamo hipotecario y el domicilio gravado, y donde aparezcan desglosados los intereses de los meses que justifica.
- b) Declaración jurada donde conste el compromiso de mantener la obligación de destino de la vivienda.
- c) Certificado de titularidad de cuenta.
- d) Relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Durante los cuatro años de obligación de mantener el destino de la vivienda el beneficiario aportará a la Diputación Provincial cada año antes de finalizar el mes de octubre un certificado o volante de empadronamiento del año en curso.

Línea C: Previamente al pago de la subvención, las personas beneficiarias deberán justificar el pago del alquiler, acompañando la siguiente documentación:

- a) Documento bancario acreditativo del pago de doce meses consecutivos de alquiler.
- b) Sólo se admitirá como tal la transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador.
En el documento debe incluirse la identificación completa de la persona que los realiza y los recibe (que deben coincidir con quienes aparecen como arrendador y arrendatario), el importe y el concepto, con indicación del mes. No serán válidos los documentos en que no consten las menciones anteriores o que contengan enmiendas o tachaduras. En todo caso, no se admitirá como documentación acreditativa del pago de la renta los recibos manuales.
- c) Ficha de datos bancarios (según modelo adjunto como Anexo II) debidamente cumplimentada por la entidad bancaria o caja de ahorros, con los datos de la

cuenta donde se desea ingresar la subvención.

- d) Certificado o volante de empadronamiento individual o colectivo, expedido por el Ayuntamiento del municipio que acredite empadronamiento durante el periodo subvencionable.
- e) Relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Certificados SS y Hacienda
- g) No tenga deudas con la Diputación Provincial de Soria.

Respecto a la línea A, y sólo para el supuesto de que no se haya obtenido la correspondiente licencia de obras por causas ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria, se podrá abonar el importe de la Subvención si se presenta la restante documentación y se justifica debidamente esta circunstancia. En este caso, la persona beneficiaria deberá presentar fotocopia de la licencia en un plazo máximo que finalizará el 15 de octubre de 2019; de no hacerlo, se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial podrán efectuar las comprobaciones e inspecciones que estimen necesarias antes del pago de las ayudas.

La presentación de la documentación justificativa anterior podrá realizarse como máximo hasta el 30 de septiembre de 2019, inclusive, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Soria o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación automática de la subvención, lo que se acordará, en su caso, por Resolución de la Presidencia de la Diputación.

La justificación por importe inferior dará lugar al prorrato que corresponda.

Asimismo, las personas beneficiarias de la línea A deberán acreditar la efectiva construcción o rehabilitación de la vivienda unifamiliar en el plazo de ejecución otorgado en la licencia urbanística o declaración responsable, sin prórrogas, y el empadronamiento, todo ello en un plazo total máximo de dos años desde la resolución de esta convocatoria. Para ello deberán presentar en el Registro General de la Diputación los siguientes documentos:

- Certificado final de obra, visado por el Colegio profesional correspondiente.
- Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Recibo/s de alguno/s de los suministros de la vivienda (luz, agua, teléfono fijo, etc.). Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por la persona beneficiaria, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 1 año,

siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice por escrito antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

BASE DECIMONOVENA. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones y en los casos de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Base Decimosexta y Decimoséptima de la convocatoria y de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA. CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA. PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación de

Provincial de Soria en áreas de Diputación, Departamento de Juventud, donde podrán descargarse modelos de anexos y se dará cumplida cuenta del desarrollo del proceso.”

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

9.- CELEBRACIÓN PRUEBAS CROSS JUEGOS ESCOLARES 2018-19.

Dada cuenta de la organización de dos pruebas de Campo a Través escolar (generalmente una en enero, en Los Llamosos, y otra en febrero, en lugar por determinar).

Vistas las peticiones realizadas por los ayuntamientos de El Royo y Borobia para la organización del Campeonato Provincial Escolar de Campo a Través.

La Junta de Gobierno prestó su aprobación al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 29 de Noviembre de 2.018 y, en consecuencia, ACORDÓ:

Primero.- Organizar un prueba del Circuito Provincial de Campo a Través Escolar en la localidad de Los Llamosos, el próximo 20 de enero de 2.019.

Segundo.- Organizar el Campeonato Provincial de Campo a Través Escolar, correspondiente al curso escolar 2018-2019, en la localidad de El Royo, el próximo 17 de febrero de 2.019.

10.- ADQUISICIÓN PUBLICACIONES TEMÁTICA SORIANA.

Dada cuenta de las solicitudes presentadas sobre adquisición publicaciones sorianas.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 29 de Noviembre de 2.018, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Adquirir 50 ejemplares de las siguientes obras por un importe de 7.443 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 33010-22003, con destino a las bibliotecas públicas y a atenciones protocolarias:

- “Naci” de D. Ramiro Epifanio Frías Hernández, por un importe de 650,00 €, (IVA incluido).

- “Un viaje inesperado” de D. Julio Pina Fernández, solicitado por Asociación Cultural “La pluma”, por un importe de 400,00 € (IVA incluido).

- “De la A a la Z con el futbol” de D. Antonio de Benito Monge, por un importe de 300,00 € (IVA incluido).

- “Para que el piano suene alguien tiene que matar al elefante” de D. Pedro César Alcubilla Verde, solicitado por Canalla Ediciones. S.L.U., por un importe de 524,00 € (IVA incluido).

- “Vulnerables” de Dª Carmen Ruth Boillos, solicitado por Huerga y Fierro Editores, S.L.U., por un importe de 510,00 €(IVA incluido).

- “99 historias de verdad y una mentira” de D. Raúl Rubio Escudero, solicitado por Dª Lidia López Miguel de Lastura Ediciones, por un importe de 525,20 € (IVA incluido).

- “La sierra florecida” de D. Jesús Gaspar Alcubilla, solicitado por Dª Lidia López Miguel de Lastura Ediciones, por un importe de 420,00 € (IVA incluido).

- “Huele a chicle de sandía” de D. Alberto Sanz Martínez, solicitado por Dª Lidia López Miguel de Lastura Ediciones, por un importe de 350,00 € (IVA incluido).

- “Soria. Biografía de una ciudad (1979-2007)” de D. Joaquín Alcalde Rodríguez, por un importe de 750,00 € (IVA incluido).

- Revista cultural “Sarnago” nº 22, solicitado por la Asociación Cultural Amigos de Sarnago, por un importe de 187,50 € (IVAINcluido).

- “Campos y gentes en la mirada de Ramón Cortés Navarro” de la Asociación de Amigos del Castillo de Berlanga, por un importe de 500,00 € (IVA incluido).

- Revista cultural “Matasejún”, solicitado por la Asociación Cultural Amigos de Matasejún, por un importe de 176,25 € (IVA incluido).

- “El agua de los manantiales” de Dª Francisca Martínez Gómez, por un importe de 523,00 € (IVA incluido).

- CD “ConVersando con ellas” de D. Manuel Madrid Castro, por un importe de 600,00 € (IVA incluido).

- “Reina de la mañana” de D. Juan Largo Lagunas, solicitado por Francisco Javier González Saez-Bravo de la Editorial Juglar, por un importe de 525,00 € (IVA incluido).

- Libro disco de la banda sonora “Lo posible y lo necesario” de D. Pablo Miyar Ordoñez, solicitado por la Cooperativa lo Posible y lo Necesario, por un importe de 525,00 € (IVA incluido).

Segundo.- No adquirir el libro “Las cosas del futbol” de D. Pablo Hernández Coronado, por tratarse de una segunda edición, haber fallecido su autor y no versar sobre temática soriana.

11.- EDICIÓN PUBLICACIONES.

Dada cuenta de las solicitudes de edición de publicaciones de temática soriana.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 29 de Noviembre de 2.018, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Editar los siguientes libros:

- “La radio local. El caso de Radio Soria”, de D. Carlos Tomeo Escuin, dentro de la normativa y plazos establecidos.

- “Actas del XI Congreso de Historia de la Construcción”, como aportación de la Diputación al citado Congreso que se celebrará en Soria en la primavera de 2019.

- “D. Manuel Joaquín Tarancón y Morón. Un soriano de la Tierra de Almazán al servicio de la Iglesia y de la reina Isabel II” de D. Alberto Gallego Jiménez, dentro de la normativa y plazos establecidos. Se editarán en colección “Paisajes, Lugares y Gentes”, por lo que el autor deberá realizar las modificaciones necesarias para la adecuación de su texto a las características de la colección

- “Las Rondas profanas de Navidad y el Reinado en la provincia de Soria” de D^a. Susana Arroyo San Teófilo, dentro de la normativa y plazos establecidos, teniendo en cuenta su vinculación al proyecto “Cancionero Popular Soriano”.

- “La apicultura tradicional en el sureste de la provincia. Los colmenares de hornos” de D. Pedro J. Alcázar Velamazán, dentro de la normativa y plazos establecidos. Se editarán en colección “Paisajes, Lugares y Gentes”, por lo que el autor deberá realizar las modificaciones necesarias para la adecuación de su texto a las características de la colección

Segundo.- No editar el libro “Cosas para hacer en la Dehesa” por tratarse de un libro que no se ajusta a la línea editorial de la Diputación ni por su temática, ni por su formato.

12.- RATIFICACIÓN ACTAS CERTÁMENES.

a).- Premios Leonor y Gerardo Diego de Poesía.

Se da cuenta del fallo de los Premios Leonor y Gerardo Diego de Poesía.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 29 de Noviembre de 2.018, por unanimidad, ACORDÓ:

Ratificar las actas del Jurado de los citados certámenes de poesía 2.018, declarando ganadores a:

* Premio “Leonor” de Poesía, dotado con 10.000 € y la publicación del libro a la obra “Oración por mi cuerpo y sus ladridos”, cuyo autor es D. Hugo Francisco Rivella.

* Premio “Gerardo Diego” de Poesía, dotado con 5.000 € y la publicación del libro a la obra “Sinfonía Otoñal” cuya autora es Dª. Isabel María Reyes Elena.

Los premios se entregarán en un acto público a celebrar en el mes de Febrero.

b).- Rally Fotográfico “Manuel Lafuente Caloto”

Se da cuenta del fallo del Jurado del XXVII Rally Fotográfico “Manuel Lafuente Caloto”.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 29 de Noviembre de 2.018, por unanimidad, ACORDÓ:

Ratificar las actas del Jurado del citado Rally Fotográfico, declarando ganadores de las diferentes categorías a:

- Diploma dotado con 200 € a la mejor diapositiva del tema nº1 "Tierra de Frontera: El patrimonio arquitectónico" a la obra presentada con el nº 70, cuyo autor es D. Juan Carlos Ruiz Romera.

- Diploma dotado con 200 € a la mejor diapositiva del tema nº 2 "¿Y si llueve? Esta noche ha llovido, mañana hay charcos" a la obra presentada con el nº1, cuyo autor es D. Peio Romatet Esteibar.

- Diploma dotado con 200 € a la mejor diapositiva del tema nº 3 "Mirando hacia abajo" a la obra presentada con el nº 70, cuyo autor es D. Juan Carlos Ruiz Romera.

- Diploma dotado con 200 € a la mejor diapositiva del tema nº 4 "Celtíberos y romanos: Tiermes" a la obra presentada con el nº57, cuyo autor es D. Fernando Martínez Golvano.

- Diploma dotado con 200 € a la mejor diapositiva del tema nº 5 " Sobre sorpresa" a la obra presentada con el nº 20 cuyo autor es D. César Corada García.

- Diploma dotado con 200 € a la mejor diapositiva del tema nº 6 "Libre" a la obra presentada con el nº 20 cuyo autor es D. César Corada García.

- Premio Infantil dotado con 150 € a la colección presentada con el nº42 cuya autora es Dª. Ainhoa Arribas Zamacola.

- Premio Juvenil, dotado con 400 €, a la colecciónpresentada con el nº 68, cuyo autor es D. Rubén García López.

- Premio Absoluto, dotado con 500 €, a la colecciónpresentada con el nº 57, cuyo autor es D. Fernando Martínez Golvano.

- Diploma dotado con 200 € a la mejor fotografía digital del tema nº1 "Tierra de Frontera: El patrimonio arquitectónico" a la obra presentada con el nº27, cuyo autor es D. Carlos Mediavilla Arandigoyen.

- Diploma dotado con 200 € a la mejor fotografía digital del tema nº 2 "¿Y si llueve? Esta noche ha llovido, mañana hay charcos" a la obra presentada con el nº62, cuya autora es Dª Marta Roldán Melgosa.

- Diploma dotado con 200 € a la mejor fotografía digital del tema nº 3 "Mirando hacia abajo" a la obra presentada con el nº 64, cuyo autor es D. Rubén Arrabal Espeja.

- Diploma dotado con 200 € a la mejor fotografía digital del tema nº 4 "Celtíberos y romanos: Tiermes" a la obra presentada con el nº37, cuyo autor es D. Julián Gil García.

- Diploma dotado con 200 € la mejor fotografía digital del tema nº 5 "Sobre sorpresa" a la obra presentada con el nº 19 cuya autora es Dª Carmen Bayón Lorenzo.

- Diploma dotado con 200€ a la mejor fotografía digital del tema nº 6 "Libre" a la obra presentada con el nº 35 cuyo autor es D. Miguel Ángel Pérez Herrero.

- Premio Infantil dotado con 150 € a la colección de fotografías digitales presentada con el nº71 cuyo autor es D. Ernesto Ruiz Martínez.

- Premio Juvenil, dotado con 400 €, a la colección de fotografías digitales presentada con el nº 8, cuyo autor es D. Carlos Fernández Ayuso.

- Premio Absoluto, dotado con 500 €, a la colección de fotografías digitales presentada con el nº27, cuyo autor es D. Carlos Mediavilla Arandigoyen.

- Premio para el Cartel Anunciador del Certamen de Poesía "Leonor 2019", a la fotografía digital presentada con el número 71 cuyo autor es D. Ernesto Ruiz Martínez.

- Premio para el Cartel Anunciador del Certamen de Poesía "Gerardo Diego 2019", a la fotografía digital presentada con el número 5, cuyo autor es D. Agustín Fernández Sanz.

13.- CAMPAÑA DIPMÚSICA 2018.

Dada cuenta de las solicitudes presentadas por diferentes Ayuntamientos de la provincia para participar en la campaña cultural "Dipmúsica 2018".

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 29 de Noviembre de 2.018, por unanimidad, ACORDÓ:

Realizar la campaña cultural "Dipmúsica 2018", por un importe máximo de 35.000 €, con cargo a la consignación presupuestaria 33010 22763.

**14.- CLASIFICACIÓN OFERTAS CONTRATO SERVICIO
REPARACIÓN DE MAQUINARIA MARCA CATERPILLAR Y CISTERNAS
DE EMULSIÓN MARCA MAQUIASFALT.**

Tramitado expediente relativo al contrato de servicios consistente en reparación de maquinaria marca Caterpillar y cisternas de emulsión marca Maquiasfalt y publicado anuncio con fecha 19 de Octubre de 2018.

Abiertas las ofertas económicas con el siguiente resultado:

Lote 1: Reparación de maquinaria marca Caterpillar:

- HIBURSA-HIDRÁULICA BURGALES, S.A.
 - Base Imponible: 40,00 €
 - IVA: 8,40 €
 - Precio total: 48,40 €

Lote 2: Reparación de cisternas de emulsión Marca Maquiasfalt:

- MAQUIASFALT S.L.
 - Base Imponible: 59,00 €
 - IVA: 12,39 €
 - Precio total: 71,39 €

Propuesta por la Mesa de Contratación de fecha 28 de Noviembre de 2.018 la adjudicación del contrato de referencia a:

- Lote 1, Reparación de maquinaria marca Caterpillar: HIBURSA-HIDRÁULICA BURGALES, S.A.
- Lote 2, Reparación de cisternas de emulsión marca Maquiasfalt: MAQUIASFALT S.L.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de 7 de julio de 2015 (BOP 20/07/15), ACORDÓ:

Primero.- Clasificar las ofertas presentadas a la licitación de referencia:

Lote 1: Reparación de maquinaria marca Caterpillar:

HIBURSA-HIDRÁULICA BURGALES, S.A.

Lote 2: Reparación de cisternas de emulsión marca Maquiasfalt:

MAQUIASFALT, S.L.

Segundo.- Requerir a MAQUIASFALT S.L. y a HIBURSA-HIDRÁULICA BURGALES, S.A., al ser los licitadores que han presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que aporte, salvo que ya lo hubiere hecho, los siguientes documentos:

- La capacidad de obrar y bastanteo de poderes.
- Su solvencia técnica y económica: Según pliego de prescripciones técnicas

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Haber constituido la garantía definitiva, por importes de: Lote 1: Reparación de maquinaria marca Caterpillar: 4.000,00 €; Lote 2 Reparación de cisternas de emulsión marca Maquiasfalt: 1.500,00 €.

Tercero.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, para que presente la documentación indicada.

Cuarto.- Que el Departamento de Tesorería expida certificado acreditativo de que MAQUIASFALT S.L., con CIF B7942****, y HIBURSA-HIDRÁULICA BURGALESA, S.A., con CIF A09205808, no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

**15.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN:
SUMINISTRO 20 TRAJES DE INTERVENCIÓN SERVICIO EXTINCIÓN DE
INCENDIOS Y SALVAMENTO.**

Visto el expediente tramitado para contratar la adquisición de 20 trajes de intervención, solicitado por el Departamento de Urbanismo, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto 2472/15 de 7 de Julio (BOP 20/07/15), por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el mismo y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto, con un presupuesto base de licitación de 14.900,00 € que con un IVA de 3.129,00 € supone un total de 18.029,00 €; el valorestimado del contrato asciende a 14.900,00 €.

Segundo.- Utilizar el procedimiento abierto simplificado al amparo de lo dispuesto en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

**16.- SOLICITUD DEL OBISPADO DE OSMA-SORIA
PRÓRROGA JUSTIFICACIÓN REALIZACIÓN OBRA CONVENIO PARA LA
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE IGLESIAS Y ERMITAS EN LA
PROVINCIA.**

En el Convenio de Colaboración entre el Obispado de Osma-Soria y esta Diputación Provincial para la conservación y reparación de Iglesias y Ermitas en la provincia, firmado el pasado 16 de Febrero figura en su cláusula segunda que “*la justificación de la realización de las obras deberá presentarse con anterioridad al 1 de diciembre de 2018*”.

Por el Obispado de Osma-Soria, en escrito de fecha 27 de Noviembre último, se solicita prórroga, hasta el 15 de Diciembre de 2.018 para presentar la certificación de la obra de Torrevicente -Ayuntamiento de Retortillo de Soria-(Reparación de la Iglesia Parroquial La Natividad de Nuestra Señora) a financiar con cargo a los fondos del citado Convenio.

Visto el informe emitido por el Arquitecto de esta Diputación Provincial, de fecha 28/11/2018.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACORDÓ ampliar hasta el próximo 15 de Diciembre el plazo para justificar la realización de dicha obra.

**17.- APROBACIÓN PROYECTO ESTACIÓN BASE DE BANDA
ANCHA “NAVABELLIDA” (ONCALA).**

En cumplimiento del contrato suscrito por esta Diputación Provincial con la empresa ELECNOR S.A. para la puesta en funcionamiento de cuatro estaciones de banda ancha, dicha empresa ha presentado el proyecto de ejecución de la estación base de banda ancha “Navabellida”, dentro del término municipal de Oncala, proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones con fecha 27 de noviembre de 2018 y número de visado 1835098-00.

Emitido informe favorable por el Técnico de Medio Ambiente de esta Diputación Provincial al cumplir el proyecto las condiciones impuestas en el Pliego de Condiciones Técnicas del contrato y conforme prevé la cláusula 5.c) de dicho Pliego, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ prestar su aprobación al Proyecto de referencia, para la construcción de una estación base de banda ancha Navabellida (Oncala).

18.- APROBACIÓN PROYECTO ESTACIÓN BASE DE BANDA ANCHA TORRALBA DEL MORAL (MEDINACELI).

En cumplimiento del contrato suscrito por esta Diputación Provincial con la empresa ELECNOR S.A. para la puesta en funcionamiento de cuatro estaciones de banda ancha, dicha empresa ha presentado el proyecto de ejecución de la estación base de banda ancha “Torralba del Moral”, dentro del término municipal de Medinaceli, proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones con fecha 28 de noviembre de 2018 y número de visado 1835441-00.

Emitido informe favorable por el Técnico de Medio Ambiente de esta Diputación Provincial al cumplir el proyecto las condiciones impuestas en el Pliego de Condiciones Técnicas del contrato y conforme prevé la cláusula 5.c) de dicho Pliego, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ prestar su aprobación al Proyecto de referencia, para la construcción de una estación base de banda ancha Torralba del Moral (Medinaceli).

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dentro de este turno no se formuló ningún ruego y pregunta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

Previa declaración de urgencia acordada en forma reglamentaria al amparo del art. 51 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril y del art. 83 del R.O.F., pese a no figurar en el Orden del Día se sometieron a consideración los siguientes asuntos:

1.- CLASIFICACION OFERTAS OBRAS PLAN CARRETERAS 2.018:

* Refuerzo del firme del tramo de la CP. SO-P-5026, entre pp.kk.: 6+950 al 15+550; de Muriel de la Fuente a SO-P-5018 en Garrocha del Obispo.

Tramitado expediente relativo al contrato de la obra “Refuerzo del firme del tramo de la CP. SO-P-5026, entre pp.kk.: 6+950 al 15+550; de Muriel de la Fuente a SO-P-5018 en Garrocha del Obispo” (Obra núm. 10 Plan Carreteras/2018).

Abiertas las ofertas económicas en sesión de la Mesa de Contratación del día 3 de Diciembre de 2.018, con el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA
CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑÚX, S.L.U.	435.968,00 €
ECOASFALT, S.A.	453.871,00 €
NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L.	458.091,60 €
INDESFOR SORIA, S.L.	517.400,00 €

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación.

La Junta de Gobierno, en virtud del Decreto 2472/15, de 7 de Julio (BOP 20/07/2015), ACORDÓ:

Primero.- Clasificar las ofertas presentadas a la licitación consistente en la obra “Refuerzo del firme del tramo de la CP. SO-P-5026, entre pp.kk.: 6+950 al 15+550; de Muriel de la Fuente a SO-P-5018 en Garrocha del Obispo”:

- 1.- CONSTRUCCIONES BELTRAN MOÑUX, S.L.U.
- 2.- ECOASFALT, S.A.
- 3.- NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L.
- 4.- INDESFOR SORIA, S.L.

Segundo.- Requerir a CONSTRUCCIONES BELTRAN MOÑUX, S.L.U., al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que aporte:

- Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente.

En el caso de no estar inscrito, presentará la documentación requerida en el apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en sus letras a), b), g) y h) en el plazo de siete días hábiles.

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 18.015,21 €.

Tercero.- Que el Departamento de Tesorería, de conformidad con la cláusula 2.10º del pliego general de cláusulas administrativas, expida certificado acreditativo de que CONSTRUCCIONES BELTRAN MOÑUX, S.L.U., con C.I.F. B-4201****, no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

* Refuerzo del firme de la CP SO-P-5028, entre pp.kk.: 0+000 al 2+600, de la N-122 a La Cuenca.

Tramitado expediente relativo al contrato de la obra “Refuerzo del firme de la CP SO-P-5028, entre pp.kk.: 0+000 al 2+600, de la N-122 a La Cuenca” (Obra núm. 11 Plan Carreteras/2018).

Abiertas las ofertas económicas en sesión de la Mesa de Contratación del día 3 de Diciembre de 2.018, con el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA
CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑÚX, S.L.U.	153.621,00 €
NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L.	157.285,60 €
ECOASFALT, S.A.	158.510,00 €
INDESFOR SORIA, S.L.	168.155,00 €

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación.

La Junta de Gobierno, en virtud del Decreto 2472/15, de 7 de Julio (BOP 20/07/2015), ACORDÓ:

Primero.- Clasificar las ofertas presentadas a la licitación consistente en la obra “Refuerzo del firme de la CP SO-P-5028, entre pp.kk.: 0+000 al 2+600, de la N-122 a La Cuenca”:

- 1.- CONSTRUCCIONES BELTRAN MOÑUX, S.L.U.
- 2.- NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L.
- 3.- ECOASFALT, S.A.
- 4.- INDESFOR SORIA, S.L.

Segundo.- Requerir a CONSTRUCCIONES BELTRAN MOÑUX, S.L.U., al ser el licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa, para que aporte:

- Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente.

En el caso de no estar inscrito, presentará la documentación requerida en el apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en sus letras a), b), g) y h) en el plazo de siete días hábiles.

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 6.347,98 €.

Tercero.- Que el Departamento de Tesorería, de conformidad con la cláusula 2.10º del pliego general de cláusulas administrativas, expida certificado acreditativo de que CONSTRUCCIONES BELTRAN MOÑUX, S.L.U., con C.I.F. B-4201****, no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

* Refuerzo del firme del tramo de la CP. SO-P-5002, entre pp.kk.: 0+000 al 2+800; de N-122 a Alcozar.

Tramitado expediente relativo al contrato de la obra “Refuerzo del firme

del tramo de la CP. SO-P-5002, entre pp.kk.: 0+000 al 2+800; de N-122 a Alcozar” (Obra núm. 12 Plan Carreteras/2018).

Abiertas las ofertas económicas en sesión de la Mesa de Contratación del día 3 de Diciembre de 2.018, con el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA
ECOASFALT, S.A.	160.688,00 €
NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L.	167.449,60 €
CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.A.	169.988,00 €
INDESFOR SORIA, S.L.	181.090,00 €

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación.

La Junta de Gobierno, en virtud del Decreto 2472/15, de 7 de Julio (BOP 20/07/2015), ACORDÓ:

Primero.- Clasificar las ofertas presentadas a la licitación consistente en la obra “Refuerzo del firme del tramo de la CP. SO-P-5002, entre pp.kk.: 0+000 al 2+800; de N-122 a Alcozar”:

- 1.- ECOASFALT, S.A.
- 2.- NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L.
- 3.- CONSTRUCCIONES BELTRAN MOÑUX, S.A.
- 4.- INDESFOR SORIA, S.L.

Segundo.- Requerir a ECOASFALT, S.A., al ser el licitador que ha presentado la oferta económico más ventajosa, para que aporte:

- Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente.

En el caso de no estar inscrito, presentará la documentación requerida en el apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en sus letras a), b), g) y h) en el plazo de siete días hábiles.

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 6.640,00 €.

Tercero.- Que el Departamento de Tesorería, de conformidad con la cláusula 2.10º del pliego general de cláusulas administrativas, expida certificado acreditativo de que ECOASFALT, S.A., con C.I.F. A-8105****, no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

2.- CONVENIO DE COLABORACION CON LA ASOCIACION CULTURAL TIERRAQUEMADA.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación Cultural Tierraquemada de Garray con la finalidad de realizar actividades culturales, divulgativas y didácticas de la cultura celtibérica.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes,
ACORDÓ:

Primero.- Prestar su aprobación al Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Soria tiene entre su fines culturales la difusión del patrimonio histórico soriano, así como en la colaboración con las instituciones y colectivos con los que se compartan objetivos.

SEGUNDO: Que la A.C.C. Tierraquemada viene realizando actividades destinadas a la difusión del patrimonio cultural Numantino y Celtibérico, mediante la recreación de diferentes aspectos históricos y cotidianos de la sociedad.

TERCERO: Que es voluntad de ambas instituciones establecer una línea de colaboración en el acercamiento a la sociedad de la Cultura Celtibérica, en general y de la Numantina en particular, como uno de los fundamentos históricos de la provincia de Soria.

CUARTO: Que ambas instituciones consideran que el yacimiento de Numancia su historia y leyenda , debe aprovecharse para fortalecer la posición del yacimiento como referente turístico de primer orden, a lo que puede contribuirse en la labor de difusión de la cultura celtibérica mediante la realización de espectáculos didácticos, recreaciones históricas y otra serie de actividades, exposiciones y eventos, de carácter cultural, divulgativo y didáctico que viene desarrollando la A.C.C. Tierraquemada

En consecuencia la Diputación Provincial de Soria y A.C.C. Tierraquemada acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- *El objeto de este convenio es regular la colaboración entre las partes firmantes para llevar a cabo las actividades culturales, divulgativas y didácticas, así como, con la máxima fidelidad y rigor, las representaciones populares de aspectos históricos y cotidianos de la Cultura Celtibérica, con el fin de proyectarlas más allá de la provincia de Soria, fijando las condiciones y compromisos aplicables a la subvención directa que la Diputación Provincial de Soria concede a la A.C.C. Tierraquemada, conforme previene el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.*

Segunda.- La Diputación Provincial se compromete a aportar a la Asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, una cuantía global máxima de 20.000.- € (VEINTE MIL EUROS), con cargo a la consignación presupuestaria 43910 48953 en la que se contempla la presente subvención, con carácter nominativo.

Tercera.- La A.C.C. Tierraquemada ha realizado o realizará las siguientes actividades:

1. 23/01/2018. Madrid fusión
2. 18/01/2018. Charla Fundación Fadess.
3. 11/02/2018. Campeonato de duatlon
4. 24 a 25/02/2018. Viaje a Colliure (Francia).
5. Jornadas de reconstrucción histórica y ambientación en el Yacimiento de Numancia, 08/04/2018, 22/07/2018 y 23/09/2018.
6. Festivales de teatro clásico. 25/04/2018 Prósopon y 19 y 20/05/2018 “Prima Festum”.
7. 16/06/2018. Yacimiento arqueológico La Hoya, La Guardia (Álava).
8. 22/09/2018. Presentación Numantia International Cup, Garray (Soria)
9. 07/07/2018. Campeonato de atletismo sub-23". Soria
10. 18/07/2018. Cursos de verano Universidad Complutense. San Lorenzo del Escorial (Madrid)
11. 18/08/018. Ruta de la atalaya de Renieblas (Soria)
12. 23/08/2018. Vulcanalia. Soria
13. 02/11/2018. Samain. Garray (Soria)
14. 25/03 a 09/12/2018. Diorama. “Grandes batallas de la historia: 301”
15. Difusión en el entorno 3.0.
16. Yacimiento de Numancia. Mantenimiento del recorrido visitable

La Asociación Tierraquemada podrá solicitar a otras instituciones cuantas ayudas considere oportunas para la realización de sus fines.

En la publicidad generada por las actividades realizadas por la Asociación Tierraquemada figurará, de forma destacada, el patrocinio de Diputación Provincial.

Cuarta.- La Diputación Provincial podrá solicitar, a mayores de los compromisos de las cláusulas anteriores de este convenio, la presencia de la Asociación para promociones realizadas fuera de la provincia, en actuaciones en las que su participación esté relacionada con acciones de recreación, reconstrucción o divulgación y haya posibilidad por parte de los miembros de la Asociación.

La Asociación acudirá con el personal necesario para cubrir la actividad.

La Diputación provincial se hará cargo de los gastos, generados por estas actividades, que no podrán contar con el patrocinio de otras instituciones, salvo autorización u orden expresa por parte de la Diputación Provincial

Las fechas se coordinarán con la suficiente antelación por ambas partes.

Quinta.- La Asociación se compromete a promocionar la provincia de Soria en sus actividades (ferias, certámenes, exposiciones, eventos.), mediante la presentación de la publicidad editada por el Departamento de Turismo de la Diputación.

Sexta.- El presente convenio tiene una vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Séptima.- Tanto la Diputación como la Asociación podrán mencionar a la otra institución como "patrocinadora" y "patrocinada" respectivamente, y a estos efectos pueden utilizar los nombres y logotipos respectivos de la otra parte en sus publicaciones y comunicaciones escritas verbales y electrónicas.

Octava.- La Diputación Provincial hará efectivo el correspondiente pago del siguiente modo:

- El primero 50% correspondiente al ejercicio 2018 se abonará como anticipo a la firma del Convenio.

- El 50% restante, una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del convenio.

Novena.- Para la correcta justificación del Convenio será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas, con expresa referencia de las que se contemplan en el presente convenio.*
- Justificación económica de los gastos realizados mediante facturas originales o copias compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus respectivos justificantes bancarios de pago.*
- Certificación de ingresos recibidos con indicación de procedencia y cuantía.*
- Certificación de gastos totales en que se ha incurrido que deberá alcanzar, como mínimo, el doble del importe de la cantidad subvencionada, ya que la ayuda económica consistirá en una subvención máxima del 50 % del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.*
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

La justificación de la subvención deberá de realizarse con anterioridad al día 14 de diciembre de 2018.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- 1. Gastos de logística de materiales, transporte y manutención de las personas de la asociación en el desarrollo de las actividades recogidas en las cláusulas objeto del convenio, siendo únicamente subvencionable los gastos de*

alojamiento en aquellos casos que hubiera que pernoctar fuera de la provincia de Soria.

2. *Adquisición de materiales y suministros, así como, recursos técnicos y humanos propios de la entidad necesarios para el correcto desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio.*

Décima.- *Procederá el reintegro de la subvención por las causas señaladas en el Art. 37 LGS y según el procedimiento contemplado en el Art. 42 de misma.*

Décimo-primera.- Resolución del convenio.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- *Por el mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Por la terminación de su período de vigencia.*
- *Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución.*

Décimo-segunda.- Legislación aplicable.-

En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso administrativa.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.

3.- APROBACION EXPEDIENTE CONTRATACION: ESTUDIO, DISEÑO Y ELABORACION DE UN PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN DE ITINERARIOS PARA BICICLETAS DE MONTAÑA (BTT) EN LA PROVINCIA.

Visto el expediente tramitado para la contratación de un estudio, diseño y elaboración de un proyecto de señalización de itinerarios para bicicletas de montaña (BTT) por la provincia de Soria, solicitado por el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto 2472/15 de 7 de Julio (BOP 20/07/15), por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el mismo y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto, con un presupuesto base de licitación de 24.793,39 € que con un IVA de 5.206,61 € supone un total de 30.000,00 €.

Segundo.- Utilizar el procedimiento abierto simplificado al amparo de lo dispuesto en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

**4.- SOLICITUD AMYCOS AMPLIACION PLAZO EJECUCION
PROYECTO.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES COOPERACION AL
DESARROLLO 2017.**

Dada cuenta de escrito de AMYCOS solicitando ampliación del plazo de ejecución del proyecto “Dotación de agua potable a las comunidades indígenas Jatun Ciénega y Punacachi Bajo, municipio Morochata, 2da sección de la provincia de Apopaya, departamento de Cochabamba”.

La base duodécima A) de la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la ayuda y cooperación a regiones o países en vías de desarrollo 2017, determina que “*las entidades subvencionadas cuando consideren necesaria alguna modificación sustancial del proyecto deberá contar previamente con el consentimiento expreso de Diputación de Soria. Por modificación sustancial de un proyecto se entiende la que afecte, entre otras, a variaciones superiores al 20% del plazo de ejecución aprobado.....*”.

Visto el informe de valoración sobre la solicitud de modificación sustancial del proyecto emitido por AID SOCIAL, empresa contratada para el servicio de consultoría para la asistencia técnica de proyectos destinados a la ayuda y cooperación a regiones o países en vías de desarrollo 2017, encargada del seguimiento y control de los proyectos subvencionados, en el que se establece:

1º.- Que dicha solicitud de modificación sustancial consiste en ampliar tres meses el plazo de ejecución del referido proyecto de 12 meses, pasando éste del 20/11/2018 a 19/2/2019, justificándolo por un incremento de precipitaciones en Bolivia en lo últimos meses que ha afectado a la ejecución de los trabajos. No implica cambios en el presupuesto aunque es posible que sí en las partidas.

2º.- Que la entidad solicitante ha presentado informe de seguimiento dentro del plazo estipulado en la convocatoria, e indica que el proyecto se está ejecutando dentro de la previsión en cuanto el ámbito constructivo (40%), así mismo la ejecución financiera del proyecto es del 55%, dentro de un proceso lógico de ejecución, sin existir diferencias importantes entre las partidas presupuestadas y ejecutadas.

3º.- Que dado el desarrollo del proyecto, el cual es adecuado y correcto, tanto desde el punto de vista técnico como financiero, y considerando que la solicitud se basa en cuestiones técnicas y no implica incremento presupuestario, se considera procedente considerar la ampliación temporal en la ejecución del referido proyecto

La Junta de Gobierno prestó su aprobación al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Residencias, en sesión ordinaria celebrada el 3 de Diciembre de 2.018 y, en consecuencia, ACORDÓ:

Autorizar a la ONG AMYCOS la ampliación a tres meses en el plazo de ejecución del proyecto “Dotación de agua potable a las comunidades indígenas Jatun Ciénega y Punacachi Bajo, Municipio Morochata, 2da sección de la Provincia de Ayopaya, departamento de Cochabamba”, pasando su finalización del 20/11/2018 a 19/2/2019.

5.- SOLICITUD AMPLIACION PLAZO DE EJECUCION Y JUSTIFICACION SUBVENCION PARA LA FINANCIACION DE ACCIONES PREVISTAS EN EL EJE MEJORA DEL ENTORNO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONOMICA Y DEMOGRAFICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 30 de marzo de 2017, se aprobó el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria, como instrumento de intervención cuyos objetivos se centran en la incentivación de la actividad económica y de la creación de empleo, el establecimiento de un entorno atractivo que facilite el desarrollo sostenible y equilibrado de este territorio y la mejora de las condiciones de vida de la población.

En dicho Plan se contemplan diversos ejes de actuación y su dotación presupuestaria, que deben ser desarrollados a través de medidas y actuaciones concretas.

El eje estratégico de "Mejora del Entorno" contiene actuaciones dirigidas a la retención y atracción del capital humano y el talento, el fomento del cambio de la estructura productiva de la provincia, para orientarla a actividades que requieren de mayor investigación y desarrollo y, por tanto, emplean capital humano más cualificado. Dentro del mismo, el subapartado 3.3.4 "Vivienda y otras medidas poblacionales".

Mediante Orden de 10 de octubre de 2017, de la Consejería de Empleo, se concedió una subvención directa a la Diputación de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje de mejora del entorno del Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria.

La subvención se ha destinado, como indica la base primera del Anexo a:

1. Inventario de vivienda.
2. Rehabilitación de vivienda rural, entendiendo como tal la ubicada en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
3. Creación y gestión de una bolsa de vivienda rural.

4. Programa de impulso demográfico.
5. Programas experimentales de atracción de población.
6. Programas experimentales de economía social.

Esas actuaciones se han plasmado en diferentes convocatorias de subvención que la Diputación publicó a finales de 2017.

Una vez concedidas las diferentes subvenciones, se remitió a la Consejería de Empleo el Acuerdo de la Mesa del Diálogo Social solicitando autorización para emplear los fondos no empleados ni dispuestos en las distintas convocatorias.

Ese documento se remitió el 2 de octubre. La respuesta a ese documento fue la Orden de 16 de octubre de 2018, de la Consejería de Empleo, por la que se modifica la Orden de 10 de octubre de 2017, por el que se concedía una subvención directa a la Diputación de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje de mejora del entorno del Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria.

En esa Orden se autorizaba a la Diputación a actuar sobre las siguientes líneas de actuación:

A1.- Apoyo a la actividad de comercio rural.- En esta medida se propone el apoyo a las necesidades de circulante del comercio.

A2.- Potenciación del Campus de Soria.

Las diferentes convocatorias en que se ha plasmó la subvención regulada en las Orden de 10 de octubre de se encuentran actualmente en diversos estados de tramitación administrativa. No obstante.

Las dos actuaciones previstas en la Orden de 16 de octubre de 2018 se plasmaron, por una parte, en una Convocatoria de subvenciones de apoyo al comercio rural, aprobada por la Junta de Gobierno de 6 de noviembre de 2018 y cuyo extracto se publicó en el BOP de Soria el 7 de noviembre de 2018. El plazo de presentación de solicitudes concluyó el día 30 de noviembre y, por otra parte, en una propuesta de Convenio con la Universidad de Valladolid cuya tramitación administrativa todavía no ha comenzado.

La Orden de 10 de octubre establece en su cláusula décima “modificación de la subvención” que la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión podrá dar lugar a su modificación.

Por su parte, la cláusula quinta determina que, cuando por causas debidamente justificadas no pudiera justificarse la subvención dentro del plazo establecido, éste podrá prorrogarse por el Consejero de Empleo.

Por consiguiente, a la vista de lo anterior, y ante la imposibilidad material de tramitar el tiempo y forma las subvenciones concedidas de acuerdo con la modificación de la Orden de 16 de octubre de 2018 y la problemática surgida en la tramitación administrativa de las convocatorias de subvenciones ligadas al eje 2 “Rehabilitación de vivienda rural”, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Solicitar al Consejero de Empleo la modificación de la subvención, de conformidad con su cláusula décima, ampliando el plazo de ejecución y justificación hasta el 30 de junio de 2019.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta que firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, conmigo el Secretario que CERTIFICO.

EL PRESIDENTE